



NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(15 DE FEBRERO DE 1952 — 25 DE ABRIL DE 1953)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 16° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 3

NUEVA YORK

Confirma las decisiones tomadas en su cuarto período de sesiones y en particular la recomendación a los gobiernos sobre la conveniencia de adoptar medidas administrativas necesarias, de acuerdo con sus características propias, a fin de que se logre un conocimiento más amplio de los trabajos y resoluciones de los organismos internacionales y obtener la mayor coordinación posible de su política en las reuniones de dichos organismos y agencias internacionales;

Considera que las reuniones internacionales de carácter económico celebradas en este hemisferio, especialmente las de la Comisión Económica para América Latina y las del Consejo Interamericano Económico y Social, deberían programarse de manera que se evitasen superposiciones y se asegurasen intervalos adecuados entre las reuniones principales.

Toma nota con aprobación de la posición adoptada por el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en las conversaciones que al respecto se han llevado a cabo con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos como queda expresada en el documento E/CN.12/311/Add. 1/Rev.1; y

Recomienda al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que en sus conversaciones con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, tome en cuenta la conveniencia de programar, como regla general, las sesiones de la Comisión y las Reuniones Extraordinarias del Consejo Interamericano Económico y Social sobre bases que aseguren un calendario que contemple intervalos adecuados entre las reuniones principales de carácter económico, sin perjuicio de la posibilidad de apartarse de tal programación si así lo aconsejare la urgencia e importancia de los problemas a discutir.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Resolución 71 (V) aprobada el 23 de abril de 1953
(E/CN.12/327)

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente la recomendación hecha por el Consejo Económico y Social sobre la conveniencia de modificar el Reglamento en lo referente a las Organizaciones no Gubernamentales,

Resuelve enmendar el reglamento de acuerdo con lo sugerido en el Apéndice II del documento E/CN.12/312.

PARTE V—PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRELACION

211. Al comienzo del quinto período de sesiones de la Comisión el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva distribuyó un amplio resumen (E/CN.12/310) sobre la política del Consejo Económico y Social en relación con el examen de los programas de trabajo y orden de prelación, que, de acuerdo con la resolución 451 (XIV), se haría:

a) A la luz de los puntos de vista sobre orden de prelación establecidos en la resolución 324 (XI) del Consejo;

b) De acuerdo con determinadas reglas señaladas en la resolución 402 B (XIII) del Consejo en la medida en que son aplicables; y

LUGAR Y FECHA DEL SEXTO PERÍODO DE SESIONES

Resolución 72 (V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/355)

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo en consideración los artículos 1 y 2 de su reglamento;

Expresando su agradecimiento al Gobierno de la República de Colombia por su generosa invitación de celebrar el sexto período de sesiones de la Comisión en Bogotá;

Resuelve que su sexto período de sesiones se celebre en Bogotá, en una fecha que determinará el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, después de consultar con el Presidente de la Comisión, y a la luz de las decisiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con respecto a su Calendario de Reuniones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU TRÁMITE EN EL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resolución aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/356)

210. La Comisión decidió enviar la siguiente resolución para su examen por el Consejo Económico y Social:

“El Consejo Económico y Social

“Toma nota del Quinto Informe Anual de la Comisión Económica para América Latina;

“Considera que el programa de trabajo de la Comisión, tal como fué establecido en el cuarto período de sesiones, es de primordial importancia para el desarrollo económico de la América Latina;

“Aprueba el orden de prelación asignado por la Comisión a los distintos proyectos de trabajo;

“Recomienda que se disponga de los fondos necesarios para realizar totalmente el Programa de Trabajos 1953/54 de la Comisión, incluido en su Informe Anual; y

“Toma nota de la decisión de la Comisión para celebrar su sexto período de sesiones en Bogotá, Colombia, en una fecha que determinará el Secretario Ejecutivo, después de consultar con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones tomadas por el Consejo respecto a su Calendario de Reuniones.”

c) A la luz de los programas prioritarios de las Naciones Unidas que se enumeran en la resolución 451 (XIV) del Consejo.

212. El Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, al presentar el documento E/CN.12/310 señaló que “Para la consideración de cualquier recomendación que pueda ser hecha por sus miembros en la forma de proyectos de resolución que impliquen estudios y actividades adicionales, la Comisión deseará indudablemente estar perfectamente informada de la política del Consejo Económico y Social en lo referente a la revisión de Programas de Trabajo y Prioridades”.

213. Hacia el final del período de sesiones el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva preparó un